www.lareina.cl
MUNICIPALIDAD DE LA REINA
SECRETARIA MUNICIPAL
****
ERM/JEC/ism

D E C R E T O Nº 1797.-
==========

LA REINA, 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013

VISTOS: Memorandum N° 1095, de fecha 6 de Septiembre de 2013, de la Dirección de Desarrollo Comunitario; fotocopia de Resolución Exenta Nº 0796, de fecha 27 de Agosto de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social; el conforme del señor Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 2271, de fecha 11 de Diciembre de 2012, sobre delegación de firma; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 20 y 63 de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :
==========

1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyecto del Programa **"FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL SUBSISTEMA CHILE CRECE CONTIGO-CONVOCATORIA 2013"**, de fecha 12 de Agosto de 2013, en los términos y condiciones señaladas en su texto, que adjunto al presente Decreto Alcaldicio, se entiende formar parte integrante el mismo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL ALCALDE

JUAN ECHEVERRIA CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL

EDUARDO RIVEROS MIRANDA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SEREMI DESARROLLO SOCIAL
REGION METROPOLITANA
27 AGO 2013
TOTALMENTE TRAMITADO

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución de proyecto del Programa: "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema Chile Crece Contigo - Convocatoria 2013", Ejecutor: **Municipalidad de La Reina.**

RES. EX. N° 0796 -2013/.

SANTIAGO,

VISTO:
Lo dispuesto en la ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el DFL N°1 del Ministerio de Planificación de 8 de marzo de 2012, que entre otras materias determinó el día 2 de abril de 2012 como fecha de iniciación de actividades de este Ministerio; en la ley 20.379 del Sistema Intersectorial de Protección Social; en la Ley N°20.641 que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2013, en el Decreto Exento N°343 de fecha 20 de octubre de 2009 del Ministerio de Planificación; en la Resoluciones Exentas N°0894 de 2011 y N°0418 de 2012 ambas del Ministerio de Planificación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social; en la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los datos adjuntos, y

CONSIDERANDO:

1°. Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida. Dicho Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, y está compuesto por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

2°. Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus líneas programáticas el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

3°. Que en el marco del Subsistema Chile Crece Contigo, en conformidad con el artículo octavo inciso segundo de la Ley N° 20.379, y con lo establecido en la glosa 03, partida 21, capítulo 01, programa 06, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con las Municipalidades del país, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema.

4°. Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos por un monto de hasta 5.000 U.T.M. para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las municipalidades del país.

5°. Que, mediante Resolución Exenta N° 0942 de 10 de Mayo 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2013".Que la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2012 considera los recursos necesarios para el financiamiento del gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

6°. Que la Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2013, ya citada, considera los recursos necesarios para el financiamiento de gasto que importa el cumplimiento de lo dispuesto por la presente resolución.

R E S U E L V O:

PRIMERO
APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 12/08/2013 entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana de Santiago y la Municipalidad de La Reina para la ejecución de un proyecto a ejecutarse en dicha comuna, ello en el marco del Programa denominado: "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil Subsistema Chile Crece Contigo, Convocatoria 2012", que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO PARA LA EJECUCIÓN DEL FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL

ENTRE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN DE METROPOLITANA

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA

En Santiago , a 12 de Agosto de 2013, entre el **Ministerio de Desarrollo Social**, a través de la **Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana** , en adelante, la "SEREMI", representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Daniel Escobar Escobar , ambos domiciliados para estos efectos en Bandera N° 46, piso 3 , comuna de Santiago , Región Metropolitana ; y por la otra la **Ilustre Municipalidad de La Reina** , en adelante la "Municipalidad", representado por su Alcalde(sa), don(ña) Raul Donckaster Fernandez , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Av. Larraín 9925 , comuna de La Reina , Región de Metropolitana ; y

CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, que constituye un modelo de gestión conformado por acciones y prestaciones sociales ejecutadas y coordinadas por distintos organismos del Estado, destinadas a la población nacional más vulnerable socio económicamente, que requieran de una acción concertada de dichos organismos para promover el acceso de la referida población a mejores condiciones de vida. Dicho Sistema es administrado, coordinado y supervisado por el Ministerio de Desarrollo Social, y está compuesto por los Subsistemas "Chile Crece Contigo", "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

2.- Que el Ministerio de Desarrollo Social tiene entre sus líneas programáticas el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, que tiene por objeto contribuir a la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, apoyando a niños y niñas en primera infancia que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que presentan algún riesgo o grado de rezago en su desarrollo.

3.- Que en el marco del Subsistema Chile Crece Contigo, en conformidad con el artículo octavo inciso segundo de la Ley N° 20.379, y con lo establecido en la glosa 03, partida 21, capítulo 01, programa 06, subtítulo 24, ítem 03, asignación 001, de la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con las Municipalidades del país, con otros órganos de la Administración del Estado o con entidades privadas sin fines de lucro para el funcionamiento del Sistema.

4.- Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las municipalidades del país.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0942 de 10 de Mayo 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el documento denominado "Modalidades para la transferencia

de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, año 2013".

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Sistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI de Desarrollo Social de la Región de Metropolitana , encomienda a la Municipalidad de La Reina , quién acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal denominado FONDO DE INTERVENCIONES DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL 2013 , en adelante el Proyecto, en la comuna de LA REINA , en el marco del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y en el documento denominado "Modalidades para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil año 2013" aprobada mediante Resolución Exenta N° 0942 de 10 de Mayo 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante, la "Modalidad", la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Dicho Proyecto de Intervención, tendrá por finalidad implementar la(s) Modalidad (es) de atención consistente en;

1. Servicio Itinerante de Estimulación	
2. Sala de Estimulación en Sede de la Comunidad	
3. Programa de Atención Domiciliaria de Estimulación	
4. Ludoteca asociada a Programa de Salud del Territorio	
5. Mejoramiento de Modalidad de Estimulación	x
6. Extensión de Modalidad de Estimulación	

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en las cláusulas anteriores y siguientes, la Municipalidad al ejecutar el Programa, se obliga a realizar las siguientes acciones:

1) Respecto a la implementación del Proyecto:

a. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.

b. Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.

c. Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, el que además tendrá a su cargo el acceso y uso del SIGEC en el marco de la ejecución del Programa, debiendo ser un funcionario con responsabilidad administrativa.

2) Ejecutar el Proyecto de Intervención aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.

3) Registrar la información pertinente en el Módulo Sistema de Registro y Monitoreo del Programa, del Sistema Integrado de Información Social, para lo cual deberá suscribirse entre la Municipalidad y el Ministerio de Desarrollo Social, el respectivo convenio de colaboración y conectividad al Registro de Información Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN, en caso de no existir.

4) Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI, en virtud de lo establecido en la cláusula octava presente convenio.

5) Coordinar en conjunto con la SEREMI, las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados.

6) Dar cumplimiento a la Modalidad, aprobada por Resolución Exenta N° 0942 de 10 de Mayo 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

7) Remitir a la SEREMI, copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el presente convenio.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS

El Proyecto deberá beneficiar, a lo menos, a 40 niños y/o niñas de la primera infancia que han sido detectados, principalmente, en controles de salud con riesgo o rezago manifiesto en su desarrollo, o que presenten situaciones de vulnerabilidad social, domiciliados en la

comuna de LA REINA , derivados por la Red Comunal de Chile Crece Contigo, la que incluye a los centros de salud, red de establecimientos educativos (JUNJI-INTEGRA) y otros organismos locales vinculados a la infancia, de conformidad con lo establecido en el proyecto adjudicado que se ejecutará mediante el presente acto.

CUARTA: OBLIGACIONES

La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.

b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.

c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los antecedentes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los Informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.

d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.

e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

f) Realizar actividades de difusión del proyecto, con la finalidad de divulgar el servicio que se ofrecerá a la comunidad. En dicho marco, y de no existir, instalará en un lugar visible al público en cada recinto en que se ejecuten las modalidades de atención, un cartel o similar que señale el nombre del proyecto, el que deberá ser elaborado de acuerdo al diseño creado por el Ministerio de Desarrollo Social, el que estará disponible en el SIGEC, de material resistente al clima, en dimensiones de, a lo menos: 62 x 70 cm.

g) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos trasferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima.

h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013", aprobada por Resolución Exenta N° 0942 de 10 de Mayo 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N" 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones.

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidades para la transferencia de recursos para la ejecución del Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil, del Ministerio de Desarrollo Social, año 2013", aprobada por Resolución Exenta N° 0942 de 10 de Mayo 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del proyecto.

f) Recepcionar material y técnicamente las modalidades de atención implementadas.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI, transferirá a la Ilustre Municipalidad de La Reina la cantidad de $ 3.000.000 (tres millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de

Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales vigente para el año 2013.

La transferencia de recursos desde el presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social se efectuará en 1 cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta la aprobación del informe técnico y de inversión finales. Con todo, el presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2014.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de10 (meses) para ejecutar el Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima de ejecución del convenio será hasta el 31 de mayo de 2014.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

De los Informes Técnicos de Avance y Final

La Municipalidad entregará a la SEREMI respectiva, informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC)" del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

Los Informes Técnicos de Avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa, debiendo incluir a lo menos.

- Un listado de los beneficiarios del proyecto en la comuna, desagregado por Modalidad de Atención.
- Descripción de las actividades desarrolladas para dar cumplimiento al Proyecto.

Con todo la Municipalidad deberá generar un estado de avance a partir de los datos registrados, el cual será presentado a la SEREMI a través del SIGEC. Este informe deberá tener carácter acumulativo, es decir, deberá dar cuenta de todos los niños/as atendidos desde el primer día de ejecución del proyecto, y a medida que avance la ejecución del mismo, se deberá ir agregando los nuevos niños/as beneficiarios.

El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los ocho (8) días corridos posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- El ejecutor deberá disponer de la nómina completa de beneficiarios de cada modalidad implementada que incluya los datos solicitados de acuerdo a formato de informe final dispuesto para tal fin en el SIGEC.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución de la modalidad.
- Registro en imagen de las modalidades implementadas.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que

contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las modalidades implementadas.

- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

De los Informes de Inversión Mensual y Final

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos, que justifiquen los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.

- Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los ocho (8) días corridos siguiente al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI, revisará los Informes Técnicos y de Inversión dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) hábiles días siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de siete (7) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los seis (6) días corridos siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la ejecución del proyecto de intervención, la Municipalidad contará con acompañamiento técnico del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Para ello se constituirán equipos de trabajo conformados por los Encargados (as) Regionales Chile Crece Contigo de la SEREMI, y profesionales de la División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.

El acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al Programa, e incluirá reuniones periódicas para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto e introducir ajustes menores cuando sea necesario.

La periodicidad de estas reuniones se establecerá de común acuerdo entre las partes.

NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO

En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no

rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la SEREMI de los excedentes.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto, designado por el Alcalde.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don(ña) Daniel Escobar Escobar , consta en Decreto N 2 del miércoles 2 de enero de 2013 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Raul Donckaster Fernandez , consta en Decreto 2246 del jueves 6 de diciembre de 2012 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social)".

Firmado por el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana , don(ña) Daniel Escobar Escobar , de la Región Metropolitana de Santiago, y por don (ña) Raúl Donckaster Fernandez, Alcalde (sa) de la Municipalidad de La Reina.

SEGUNDO:
TRANSFIERASE a la Municipalidad de La Reina la suma de $3.000.000 (Tres millones de pesos), correspondiente al total comprometido en el convenio antes transcrito, mediante su depósito en la cuenta corriente que el predicho municipio tiene dispuesta y comunicada a esta

Seremi para dicho efecto. Ello en la medida que la entidad ejecutora no tenga rendiciones pendientes respecto de recursos a esta transferido con anterioridad por esta Seremi.

TERCERO:
IMPUTESE: El gasto que demande la ejecución del convenio que se aprueba mediante la presente resolución a la Partida 21; Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 "Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil", del presupuesto de la Subsecretaría de Planificación y Cooperación vigente para el año 2013.

CUARTO:
REMÍTASE una copia de la presente resolución exenta con dos originales del convenio que se aprueba a la Municipalidad respectiva, una copia de la presente resolución exenta y un original del convenio predicho a la Fiscalía del Ministerio de Desarrollo Social e igualmente, otros tantos a la División de Promoción y Protección Social del mismo Ministerio.

Anótese y Comuníquese.

JULIA STANDEN ROCCO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO(S)

José Miguel Guerris G
Asesor Jurídico

HCS/IDV

DIST:
- Municipalidad de La Reina.
- Fiscalía, Ministerio de Desarrollo Social.
- División de Promoción y Protección Social del Ministerio de Desarrollo Social.
- Coordinadora Área Social Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana.
- Contador Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

Sisco: 230656713.

Programa: 06 Asignación: 24.03.001
Monto $ 461.000.000
Comprometido $ 250.900.000
Presente documento $ 3.000.000
Saldo sin comprometer $ 207.100.000
Fecha: 26 AGO 2013 Vº Bº